

**REGLAMENTO DE LA GACETA**

**MUNICIPAL DE TOTATICHE, JALISCO.**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1o.-** El presente ordenamiento es de interés social y tiene por objeto reglamentar la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal, así como a establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de Totatiche, Jal., y el público en general, las leyes que en materia municipal apruebe el Congreso del Estado y los acuerdos, resoluciones, reglamentos presupuestos de egresos, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2o.-** La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión y de comunicación del Gobierno Municipal de Totatiche, Jal., de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en publicar en la jurisdicción territorial del Municipio de Totatiche, Jal., las leyes en materia municipal, así como los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el H. Ayuntamiento.

El Presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado Jalisco.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LA PUBLICACION DE LA GACETA**

**ARTÍCULO 3o.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento debiendo realizarse en la *Gaceta Municipal* de Totatiche, Jalisco para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento. Corresponde al Secretario General del; H. Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la *Gaceta Municipal.*

II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.

III. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para dar eficacia y eficiencia a las publicaciones en la *Gaceta Municipal.*

IV. Conservar y organizar las publicaciones de la *Gaceta Municipal*.

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el H. Ayuntamiento.

VI. Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y,

VII. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos, los siguientes datos de identificación:

I. Llevar expresamente la denominación de “GACETA MUNICIPAL” y la leyenda “PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPAL DE TOTATICHE, JALISCO”.

II. La impresión del emblema o logotipo oficial del Gobierno Municipal de Totatiche, Jal.

III. Fecha y numero de publicación.

IV. Índice de contenido.

**ARTÍCULO 4o.-** La Gaceta Municipal se distribuirá dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Totatiche, Jal.

**ARTÍCULO 5o.-** La Gaceta Municipal se será editada en Totatiche, Jalisco y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6o.-** La Gaceta Municipal será de distribución gratuita y general a los habitantes del Municipio de Totatiche, Jal., correspondiéndole al Director de Comunicación Social establecer el sistema más eficaz y adecuado para su distribución oportuna.

**ARTÍCULO 7o.-** La Gaceta Municipal será editada para su distribución en la cantidad suficiente y posible que garantice la satisfacción de la demanda en el territorio municipal, con inclusión de las comunidades rurales.

**CAPITULO TERCERO**

**DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA**

**ARTÍCULO 8o.-** Sera materia de publicación en la Gaceta Municipal, única y exclusivamente, el contenido expreso de las disposiciones siguientes:

*a)* Los bandos, reglamentos y el voto que emite el H. Ayuntamiento es su calidad de constituyente permanente local*.*

b) Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el H. Ayuntamiento.

*c)* Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerden el H. Ayuntamiento*.*

d) La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el Municipio que ordene el H. Ayuntamiento o el presidente municipal en funciones.

e) Las circulares internas, instructivos, manuales, formato y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del H. Ayuntamiento.

f) La convocatoria para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos.

g) Los resolutivos del H. Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesión de bienes y servicios públicos municipales.

h) El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, conforme a la legislación aplicable.

i) Los informes anuales de la administración pública de que se trate.

j) Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el H. Ayuntamiento y;

k) Los demás actos y resoluciones que así lo determinen las leyes y reglamentos o que por su naturaleza así lo acuerde el propio H. Ayuntamiento.

l) Las leyes expedidas por el Congreso del Estado, que por su materia afecten a los habitantes del Municipio y al público en general.

No serán materia de publicación en la *Gaceta Municipal*, los acuerdos económicos o de mero trámite que el pleno del H. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en la Ordenanza del Gobierno y la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Totatiche, Jalisco, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Los textos publicados en dicha gaceta municipal solo tendrán efectos informativos.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LOS RESPONSABLES DE LA PUBLICACION**

**ARTÍCULO 10o.-** La Comisión de Editorial del H. Cabildo supervisara la publicación de la Gaceta correspondiendo al Secretario del H. Ayuntamiento disponer lo necesario para su publicación.

**ARTÍCULO 11o.-** Los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo ocho del presente ordenamiento se deberán publicar en el siguiente número de publicación de la Gaceta Municipal que corresponda a la fecha de su expedición, siempre que el espacio de tiempo entre uno y otro así lo permita, en caso contrario, la publicación respectiva se hará a más tardar en el número de la Gaceta Municipal que continúe.

**ARTÍCULO 12 o.-** La Comisión de Editorial y el Secretario de H. Ayuntamiento tendrán la responsabilidad de no permitir la publicación de inserciones o textos, mediante los cuales se ataque la vida privada y moral de las personas, así como el orden y la paz pública, y estará a su cargo la selección del material que se editara y los temas para su publicación de manera coordinada con la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se oponga al presente.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

**CUARTO.** Publíquese y Obsérvese.

**APROBADO: EN LA ACTA No 15 EN LA DOCEAVA SESION ORDINARIA, EN EL PUNTO No 4, EL 03 DE MAYO DEL 2013.**

 